



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Primero.* – Aprobar la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

*Artículo 9. – Cuota tributaria.*

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) 50 euros.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Quintanarraya, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Ambrosio Peñalba García